

CONDICIONES DE METAL DE KME SPAIN (KME)

Contratos de metal

Si un cliente compra metal a KME para la producción de materiales, según las especificaciones del cliente, o para entrega de stocks en una fase posterior, este acuerdo se denominará y considerará a todos los efectos un “contrato de metal”.

Dicho contrato de metal entra en vigor cuando KME confirme por escrito el tipo de material, la cantidad, el precio y el periodo de validez del contrato.

El cliente está obligado a agotar el contrato de metal mediante el envío de pedidos dentro del periodo confirmado (“periodo de especificación” - generalmente 3 meses desde la fecha de la fijación). Los pedidos deben contener las especificaciones precisas del producto.

El precio del producto es, o bien la combinación del precio del metal estipulado en el contrato de metal, junto con el precio de producción acordado con el cliente, o bien puede venir determinado por referencia en el contrato de metal a una lista de precios publicada por KME.

Si llegado el fin del periodo de especificación, todavía quedara alguna cantidad de metal pendiente de adquirir conforme a lo acordado en el contrato de metal, se avisará al cliente inmediatamente y se le enviará un recordatorio fin de que adquiera la cantidad acordada restante dentro de los 10 días hábiles siguientes a haber enviado el recordatorio. Si el cliente deja transcurrir este periodo sin cumplir con su obligación, KME quedará legitimada a cancelar la cantidad acordada sobrante sin ningún aviso adicional. La valoración de la cancelación se efectuará de acuerdo con el precio diario fijado por la Bolsa de Metales de Londres (LME) a la fecha de la cancelación. Si la valoración de la cancelación resulta en una pérdida para KME, se facturará al cliente la pérdida sufrida junto con cualquier coste y/o gasto adicional que se haya podido generar. Este cargo tendrá un vencimiento inmediato.

Si el cliente informa a KME, por escrito, de su interés en adquirir la cantidad acordada en el contrato de metal y pendiente tras el vencimiento del periodo de especificación, KME estará facultada para aplicar un suplemento del 1% sobre el precio del metal acordado para el periodo de especificación por cada mes iniciado, sobre la cantidad de metal pendiente.

Las cantidades sobrantes de los contratos de metal que sean iguales o inferiores a 150kg, serán canceladas por KME sin información ni consulta previa al cliente. El cliente no tendrá derecho a entregas de producto en contraprestación a cantidades residuales tan pequeñas, ni tampoco tendrá derecho a compensación alguna por la cancelación de dichas cantidades sobrantes.

Si un cliente tiene varios contratos de metal, se utilizará primero el más antiguo a efectos de determinar el precio de la entrega de los materiales en cada pedido individual (regla FIFO - first in, first out).

KME acepta fijaciones del precio del metal según la cotización del día anterior siempre y cuando el incremento de precio sea igual o inferior a 40,00€/tonelada. Los incrementos del precio del metal por encima de ese importe se cargarán al cliente.



Nº ES14/16280



Nº ES14/16279



Nº ES14/16364

KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630

Cuentas de metal/ Pedidos a transformación

Las cuentas de metal deben cubrir las cantidades programadas a entregar como mínimo 6 semanas antes de la fecha de entrega confirmada, siempre y cuando los pedidos confirmados vayan con cargo a la cuenta del cliente. Para tales pedidos, deberán tenerse en cuenta las condiciones de los pedidos a transformación acordadas con el cliente.

La cuenta de metal deberá tener como mínimo el stock aproximado equivalente a la cantidad prevista de pedidos mensuales del cliente.

La entrega física de metal por parte del cliente deberá hacerse como muy tarde 6 semanas antes de la fecha de entrega confirmada.

Si la cuenta de metal del cliente no dispone una cantidad suficiente cuando se confirme el pedido a transformación, este no será procesado, con el consiguiente retraso en los plazos de entrega que no podrán ser garantizados. El cliente renuncia a cualquier reclamación frente a KME derivada del retraso en el plazo de entrega como consecuencia de esta circunstancia.

En el caso de que en la fecha de entrega del pedido, la cuenta de metal no esté suficientemente aprovisionada, KME estará facultada a adquirir y utilizar la cantidad de metal necesario, con la correspondiente fijación del precio, corriendo todos los costes a cargo del cliente, que se facturarán en el momento del envío.



KME Spain S.A.U.
Member of the KME Group
Sociedad Unipersonal
CIF/USI-Nr/VAT
ESA 33001504

KME Spain S.A.U.
Ctra. de Sabadell B-140, Km. 5
E-08130 Sta. Perpetua de Mogoda (Barcelona)
ESPAÑA
Tel.: +34 93 574 70 90/40
Fax Administración: +34 93 574 70.91

www.kme.com
info-iberica@kme.com
Registro Mercantil de Barcelona:
Tomo 37.288, Folio 161,
Hoja B-305630